Ciudad y fecha:	Bogotá, D.C. 11 de Junio del 2026
Dependencia generadora:	JEOEA-DICEA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Jefatura de Operaciones Especiales Aéreas (JEOEA), a través de las unidades operativas con capacidades en Operaciones Especiales Aéreas, desarrolla misiones de Recuperación de Personal mediante el empleo de Comandos Especiales Aéreos y Operadores Especiales, actividades que requieren material técnico especializado indispensable para garantizar la ejecución segura, eficiente y oportuna de las diferentes maniobras y procedimientos operacionales. Estas operaciones se encuentran alineadas con los objetivos estratégicos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana relacionados con el fortalecimiento de las capacidades operacionales, el mantenimiento del alistamiento operacional, la protección de la vida del personal y el aseguramiento de la capacidad de respuesta inmediata ante situaciones de crisis, contingencias operacionales, apoyo a la defensa y seguridad nacional, así como misiones de rescate y recuperación de personal en ambientes complejos y de alto riesgo.

La adquisición de este material contribuye directamente al sostenimiento y fortalecimiento de las capacidades institucionales en Operaciones Especiales Aéreas (OPEAS), permitiendo mantener los estándares exigidos para el entrenamiento, la interoperabilidad y la ejecución de procedimientos tácticos especializados en cumplimiento de la doctrina Básica Aérea, Espacial y Ciberespacial de la Institución. Asimismo, garantiza que el personal cuente con equipos certificados, seguros y aptos para el desarrollo de técnicas de inserción, extracción, rescate y recuperación de personal, minimizando riesgos operacionales y preservando la integridad física de los operadores y tripulaciones involucradas.

En este sentido, los materiales requeridos deben cumplir altos estándares de calidad, resistencia y seguridad, así como contar con las certificaciones técnicas aplicables y vigentes, garantizando la confiabilidad de los equipos durante el desarrollo de operaciones y entrenamientos especializados. Estos elementos constituyen componentes esenciales para la configuración operativa del personal y de las aeronaves empleadas en las misiones de Recuperación de Personal y demás operaciones especiales aéreas, especialmente en escenarios donde las condiciones del ambiente operacional demandan equipos con altos niveles de desempeño y confiabilidad.

De no efectuarse la adquisición de estos elementos, se generaría una afectación directa a la capacidad operacional de las unidades especializadas, limitando el entrenamiento, el alistamiento y la ejecución segura de las misiones asignadas. Adicionalmente, aumentaría el riesgo operacional debido al desgaste, vencimiento o insuficiencia del material actualmente disponible, comprometiendo la seguridad del personal, la efectividad de las maniobras y la capacidad de reacción institucional ante una eventual activación del Grupo de Operaciones Especiales Aéreas (GROEA). La no adquisición también podría ocasionar disminución en los niveles de disponibilidad operacional, incumplimiento de estándares técnicos y restricciones en la ejecución de operaciones de alta complejidad, afectando el cumplimiento de la misión constitucional y estratégica de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Por lo anterior, se hace imprescindible la adquisición del material especializado requerido, con el fin de garantizar la continuidad de las capacidades operacionales, el reemplazo oportuno de equipos próximos al vencimiento de su vida útil, el sostenimiento del entrenamiento técnico del personal y el fortalecimiento de la capacidad instalada de la Institución para el desarrollo efectivo y seguro de las Operaciones Especiales Aéreas.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de contratar *la ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MATERIAL ESPECIAL PARA EL PERSONAL DE COMANDOS Y OPERADORES ESPECIALES AÉREOS DE LA FAC* lo cual permite a la JEOEA fortalecer sus capacidades técnicas en áreas críticas como búsqueda y rescate aéreo y evacuación de personal, resultando indispensables para garantizar la continuidad de las operaciones especiales.

La contratación para la adquisición de este material para el personal de rescatistas, de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, permitirá desarrollar los siguientes objetivos:

Objetivo General:

- Fortalecer las capacidades de Operaciones Especiales Aéreas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través de la Jefatura de Operaciones Especiales Aéreas (JEOEA), mediante la adquisición de equipos especializados que permitan incrementar los niveles de alistamiento, seguridad operacional, interoperabilidad y efectividad en la ejecución de misiones de infiltración, exfiltración, recuperación de personal, búsqueda y rescate en combate, y demás operaciones especiales aéreas requeridas para la protección de la soberanía nacional y el cumplimiento de la misión institucional.

Objetivos Específicos:

- Adquirir y dotar a los equipos de Recuperación de Personal con material técnico y operativo especializado que permitan mejorar la eficiencia, seguridad y alcance de las misiones de recuperación de personal en escenarios y ambientes operacionales.
- Optimizar los medios humanos, técnicos y logísticos de las unidades tácticas para asegurar operaciones de acceso, movilidad y sostenimiento en zonas de difícil alcance, contribuyendo así a la mitigación del riesgo, la protección de la vida y la restauración de condiciones mínimas de seguridad y operatividad en el territorio nacional.

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	Rodillera Táctica de Protección	PAR	380	0	354	26
2	Soga SPIES (SPECIAL PATROL INSERTION/EXTRACTION SYSTEM)	UND	15	0	12	3
3	Soga FRIES (FAST ROPE INSERTION/EXTRACTION SYSTEM)	UND	15	0	11	4

Teniendo en cuenta que la necesidad real del presente proceso es superior a las cantidades estimadas en el presente numeral, en el evento que el valor de la Oferta adjudicataria del proceso sea inferior al presupuesto oficial, al momento de la adjudicación, se podrán adicionar cantidades con el fin de suplir la necesidad real del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial estimado y su adjudicación se realizará por el valor total, una vez sean ajustadas las cantidades

DEPENDENCIA Y/O NÚMERO DE PERSONAS QUE REQUIEREN EL OBJETO A CONTRATAR

No.	UNIDAD MILITAR AÉREA (UMA)	NUMERO APROXIMADO DE PERSONAS QUE REQUIEREN EL PRODUCTO
1	CACOM -1	35 Rescatistas
2	CACOM -2	20 Rescatistas
3	CACOM -3	10 Rescatistas
4	CACOM -4	15 Rescatistas
5	CACOM -5	20 Rescatistas
6	CACOM -6	10 Rescatistas
7	CACOM -7	10 Rescatistas
8	GAORI	8 Rescatistas
9	GACAS	8 Rescatistas
10	GROEA	14 Rescatistas

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)" se efectuó verificación el día 4 de junio de 2026 en la página web Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos- marco), en donde no se evidenció la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes que incluyan los elementos objeto del presente proceso contractual, requeridos por la Entidad en alguno de los Acuerdos Marco vigentes. https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MATERIAL ESPECIAL PARA EL PERSONAL DE COMANDOS Y OPERADORES ESPECIALES AÉREOS DE LA FAC.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá entregar los elementos en la ciudad de Bogotá, D.C, en el Almacén General COFAC, ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM, contiguo al Aeropuerto el Dorado, previa coordinación con el supervisor.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta las fechas establecidas, así:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de septiembre de 2026.

Nota: Entiéndase que en este plazo establecido el contratista deberá entregar los bienes contratados de conformidad al anexo técnico

2.4 FORMA DE PAGO:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor total del contrato así:

PAGO ÚNICO: Se realizará un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los 60 días posteriores al recibo a satisfacción de los elementos por parte del Supervisor, cumplimiento y entrega de los documentos requeridos para pago, con cargo al **PAC** del mes de **NOVIEMBRE DE 2026.**

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
   Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. La moneda del contrato será el peso colombiano, independiente del país de origen del contratista.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __X__

Nota: Respecto a la aplicación de acuerdos de cooperación industrial y social (Offset), se precisa que la presente contratación no se encuentra sujeta a dicha obligación, toda vez que el proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de ***Subasta Inversa***, mecanismo previsto para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en el cual la adjudicación se realiza principalmente con fundamento en el menor precio ofertado.

Adicionalmente, los acuerdos Offset constituyen instrumentos de compensación industrial, tecnológica o social que generalmente se exigen en contrataciones estratégicas relacionadas con la adquisición directa de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, particularmente cuando involucran proveedores extranjeros, transferencia de tecnología, fortalecimiento de capacidades industriales nacionales o proyectos de alto impacto estratégico. En el presente caso, la contratación corresponde a un proceso competitivo de adquisición de bienes estandarizados, cuya naturaleza, alcance y modalidad de selección no generan las condiciones que justifiquen la exigencia de compromisos Offset.

En consecuencia, y atendiendo los principios de economía, selección objetiva y pluralidad de oferentes que rigen la contratación pública, no resulta procedente incorporar requisitos de compensación Offset dentro del presente proceso contractual.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado **ANEXO TÉCNICO**, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso, y harán parte del contrato. ***Ver Ficha Técnica anexa***.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones definidas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico, la invitación pública, la oferta presentada y los demás documentos del proceso.
2. Colaborar con **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** en los requerimientos que formule para el adecuado desarrollo y ejecución del contrato.
3. Informar oportunamente a la Entidad y al supervisor del contrato cualquier reclamación, situación o circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra naturaleza que directa o indirectamente pueda afectar el objeto contractual, la ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
4. Dar cumplimiento al suministro de la información requerida para el Sistema de Catalogación OTAN, cuando corresponda o cuando sea requerido por la Entidad.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Constituir, presentar, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas en el contrato y sus modificaciones, dentro de los plazos establecidos por la Entidad, por los valores, amparos y vigencias definidos en el Estudio Previo y en el contrato.

7. Garantizar la calidad de los bienes suministrados de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, la ficha técnica, la invitación pública y la oferta presentada.
8. Entregar los bienes objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y demás requisitos establecidos en la ficha técnica, el Anexo Técnico y los documentos del proceso.
9. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, no remanufacturados y que se entreguen en su empaque original debidamente sellado.
10. Realizar la entrega de los bienes mediante personal certificado y vinculado a la empresa contratista, en el Almacén General COFAC - CATAM o en el lugar que determine la Entidad.
11. Suministrar por escrito las condiciones especiales de almacenamiento, conservación, manipulación o preservación de los bienes, cuando estas sean requeridas por el fabricante, por la naturaleza del elemento o por el Anexo Técnico.
12. Respaldar los bienes suministrados con una garantía mínima de un año contra defectos de fabricación o materiales, salvo daños ocasionados por uso inadecuado, fenómenos ambientales, mal manejo o intervención de personal no autorizado.
13. Sustituir, a su costa, los elementos que presenten defectos de fabricación o que no cumplan con las especificaciones técnicas, en un plazo no superior a diez días calendario contados a partir de la notificación efectuada por el supervisor del contrato.
14. Cumplir con los requisitos de confidencialidad y reserva de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
15. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro, junto con los soportes y documentos requeridos para el trámite de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.
16. Entregar la factura y los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes o servicios.
17. Cuando esté obligado a facturar electrónicamente, presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, de conformidad con el Decreto 358 de 2020, la Resolución No. 000042 de 2020 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
18. Una vez aprobada la factura por el supervisor del contrato, cargarla en la plataforma SECOP II de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.
19. Asumir las demoras en el trámite de pago que se ocasionen por la presentación incompleta de documentos soporte o por el incumplimiento de las condiciones establecidas por la Entidad para la radicación de la factura o cuenta de cobro, sin que ello genere derecho al reconocimiento de intereses o compensación alguna.
20. Cumplir las demás obligaciones contenidas en el Anexo Técnico, la invitación pública, la oferta presentada, el contrato y las disposiciones legales aplicables.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

Para el futuro contratista no le es aplicable obligación alguna relacionada con la implementación y funcionamiento de sistemas de calidad, atendiendo que se trata de un proceso de adquisición de material para uso de *Rescatistas* de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

El Contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, manteniendo la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no.

A fin de garantizar la seguridad de la información, el contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Permanente 004-2022 sobre el "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen, para lo cual diligenciará el formato OA-JEINA-FR-140, acuerdo de confidencialidad.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:
El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y contratistas.

Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V". Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SSTFAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir la resolución No 5021 de 2022 Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones.

3.2.5 Gestión Ambiental:
Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2023 "Gestión Ambiental Fuerza Aeroespacial Colombiana" y su anexo 1, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-005 y sus anexos, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

Entendiendo las Compras Públicas Sostenibles como un instrumento orientado a la reducción de impactos ambientales y a la optimización en el uso eficiente de recursos durante la adquisición de bienes y servicios, se evidencia que, para el presente objeto contractual, resultan relevantes aspectos asociados a la generación de vertimientos, residuos o desechos peligrosos, así como al consumo de recursos naturales, los cuales pueden generar afectaciones al suelo, al recurso hídrico, a la salud humana y al medio ambiente.

En consecuencia, el contratista deberá implementar medidas orientadas a minimizar el suministro y uso de plásticos de un solo uso. Así mismo, deberá garantizar que los envases, empaques y embalajes de los materiales suministrados sean reciclables, reutilizables o de aprovechamiento ambiental, promoviendo prácticas alineadas con criterios de sostenibilidad y gestión ambiental responsable.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

Elementos de Rescate:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46182300	Equipos y suministros de seguridad y protección	Seguridad y protección personal	Equipos de protección contra caídas y rescate
46181500	Equipos y suministros de seguridad y protección	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO __X__ N/A
Condiciones de la visita: No Aplica

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: X Valor del incremento: __N/A_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: X Años a incrementar: ___N/A_____

Justificación:

La presente adquisición corresponde a Equipo y Material Especial para el Personal de Comandos Especiales Aéreos y Operadores Especiales de la FAC. Al tratarse de adquisición de nuevos elementos, no aplica el incremento de valor ni de vida útil de los equipos actuales. La adquisición tiene como finalidad garantizar la continuidad operacional, confiabilidad y el desempeño seguro del material de rescate, asegurando su disponibilidad, funcionalidad y respuesta eficaz durante las operaciones de búsqueda, localización y recuperación de personal en escenarios operacionales.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
RODILLERAS TÁCTICAS DE PROTECCIÓN	1902797
SOGA FRIES .(FAST ROPE INSERTION/EXTRACTION SYSTEM)	1017275
SOGA SPIES .(SPECIAL PATROL INSERTION/EXTRACTION SYSTEM)	

	1021915

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):
En cumplimiento de la Directiva 34 de 2018 "*Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional*", una vez identificada la necesidad, el comité técnico estructurador realizó la respectiva verificación en el SICAD de los bienes objeto del presente proceso, identificando a la fecha de consulta 04 de junio 2026, lo siguiente:

A la fecha no se encuentra registrado en el Sistema Los bienes objeto del contrato listados en la ficha técnica no se encuentran clasificados, por ende, no tienen códigos NOC.

Descripción	Código NOC
RODILLERAS TÁCTICAS DE PROTECCIÓN	*NO CATALOGADO*
SOGA FRIES (FAST ROPE INSERTION/EXTRACTION SYSTEM)	*4020-99-483-3775*
SOGA SPIES (SPECIAL PATROL INSERTION/EXTRACTION SYSTEM)	*1670-01-501-5491*

NOTA: El bien o elemento requerido (***Soga FRIES y Soga SPIES***) no se encuentran catalogados en el Sistema de Catalogación de Defensa (SICAD) de Colombia y, por consiguiente, no dispone de un Número Nacional de Existencia (NNE) asignado, se realizó la consulta y validación de la información técnica en los sistemas de catalogación de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), a través del Sistema OTAN de Codificación (NATO Codification System – NCS). Esta verificación permitió identificar el Número OTAN de Existencia (NSN) o la referencia logística equivalente, garantizando la correcta identificación, trazabilidad, estandarización e interoperabilidad del elemento dentro de los procesos logísticos y de abastecimiento de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

SOGA FRIES
(FAST ROPE INSERTION/EXTRACTION SYSTEM)

NATO SUPPORT AND PROCUREMENT AGENCY
AGENCE OTAN DE SOUTIEN ET D'ACQUISITION

NSN DETAILS **4020-99-483-3775**

Owner: UNITED KINGDOM *Assignment date: 09-Sep-2025* *Last updated: 09-Sep-2025*

Item identification & Classification

Status 0 - Active NSN with user	**Type of Item Identification** M - Partial Descriptive - Reference Item Identification
RPDMR Code 4 - An approved item name and IIG may exist but technical data sufficient for preparation of a full descriptive method item identification could not be acquired after several follow-up actions during a 150 days suspense period. Includes such reasons as : industry refuses to provide the technical data based on policy, restricted or proprietary rights, non-existence of technical data, etc.	**Item Name** 09766 - FIBER ROPE ASSEMBLY,SINGLE LEG
Demilitarization Code -	**Demilitarization Integrity Code** -
ADPEI Code -	**Precious Metal Indicator Code** -
NATO Supply Class 4020 - Fiber Rope, Cordage, and Twine	**Harmonized System Code** -
Schedule B -	**Common Procurement Vocabulary** 39541120-3 - Cordage

SOGA SPIES
(SPECIAL PATROL INSERTION/EXTRACTION SYSTEM)

NATO SUPPORT AND PROCUREMENT AGENCY
AGENCE OTAN DE SOUTIEN ET D'ACQUISITION

NSN DETAILS **1670-01-501-5491**

Owner: UNITED STATES *Assignment date: 04-Oct-2002* *Last updated: 20-Dec-2021*

Item identification & Classification

Status 0 - Active NSN with user	**Type of Item Identification** 4 - Partial Descriptive Item Identification
RPDMR Code 1 - An approved item name does not exist. Use this code when submitting a type 2,4,4A or 4B item identification with a non-approved item name having item name code 77777	**Item Name** 77777 - SPIES LINE
Demilitarization Code A - Demilitarization not required.	**Demilitarization Integrity Code** 1
ADPEI Code 0	**Precious Metal Indicator Code** A
NATO Supply Class 1670 - Parachutes; Aerial Pick Up, Delivery, Recovery Systems; and Cargo Tie Down Equipment	**Harmonized System Code** -
Schedule B -	**Common Procurement Vocabulary** -
Replacements	

Cabe aclarar que la anterior catalogación es de referencia y a los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar de acuerdo con las fichas técnicas. Así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2025		2024		2023	
		Cantidad	VALOR UNITARIO	Cant.	VALOR UNITARIO	Cant.	VALOR UNITARIO
RODILLERAS TÁCTICAS DE PROTECCIÓN	354	0	$ 0,00	0	$ 0,00	0	$ 0,00
SOGA FRIES (FAST ROPE INSERTION/EXTRACTION SYSTEM)	11	0	$ 0,00	0	$ 0,00	0	$ 0,00
SOGA SPIES (SPECIAL PATROL INSERTION/EXTRACTION SYSTEM)	12	0	$ 0,00	0	$ 0,00	0	$ 0,00

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

Se realizó la solicitud de consulta de los Elementos en el sistema SAP-SILOG, pero no se encontraron resultados, dejando como evidencia el correo recibido por parte de David Alejandro Castiblanco (Técnico de gestión contable – Escuadrón de los servicios) y los pantallazos de la consulta con la palabra general de cada artículo:

TS21. DAVID ALEJANDRO CASTELBLANCO RODRIGUEZ
Responder | Responder a todos | Reenviar
Para: CT. JAIME JESUS ARISTIZABAL GIRALDO
Lun 19/01/2026 12:24
CC: T2. DAVID ALBERTO DIAZ CARDENAS
Importancia alta
Respondió el Lun 19/01/2026 12:25.
Ver conversación
Retención: PolicyretentionFAC (35 años) Expira: Lun 10/01/2061 12:24
Buenas tardes
De manera atenta certificamos que en el almacén BACOF no reposan elementos con las características indicadas
adjuntamos pantallazo SAP

No se evidencia existencia por parte del almacenista en el sistema de los elementos a adquirir.
Se realiza consulta con la palabra "**SOGA**", sin resultados relacionados a los elementos del contrato

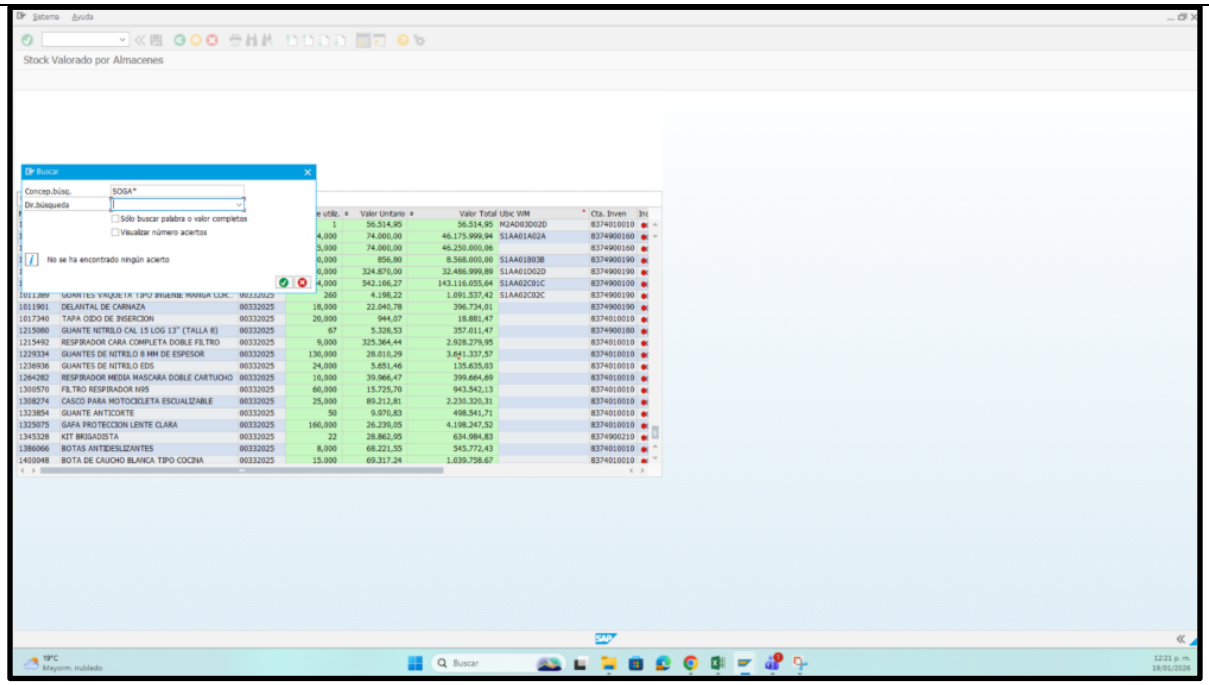

Se realiza consulta con la palabra “**RODILLERA**”, sin resultados relacionados a los elementos del contrato.

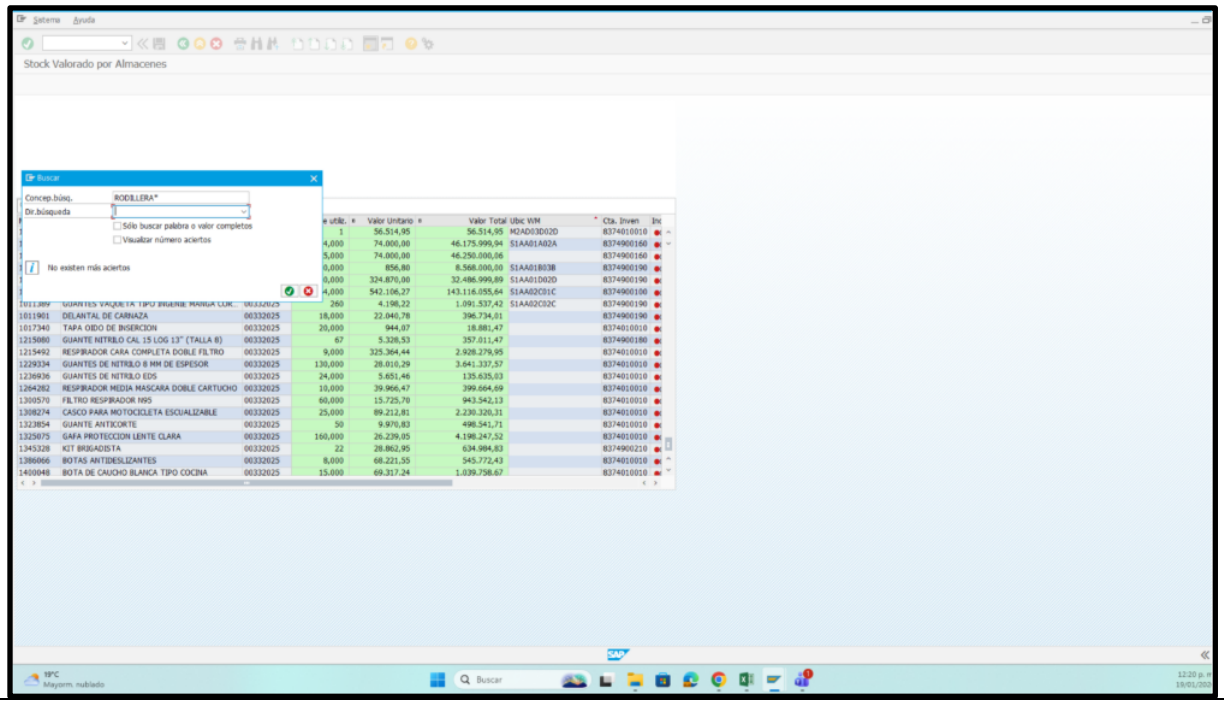

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO:
COMPRAVENTA.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Fundamento Jurídico
Justificación:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista por parte de la FAC- DILOS se realizará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.**

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	Si	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000); por lo tanto, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes, para lo cual debe cumplirse lo establecido en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015.

En caso de limitar el proceso a MiPymes, aplicará la regla general sin criterio diferencial.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.
VER FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS.

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	55026
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No Aplica

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE $475.499.798,00 INCLUIDO IVA** y todos los costos en los cuales incurre la Entidad para el desarrollo del proceso.

VALORES DE REFERENCIA:

ITEM	ELEMENTOS	CANT.	VALO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
RUBRO A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
1	RODILLERA TÁCTICA DE PROTECCIÓN	354	199.152,00	70.499.808,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				**70.499.808,00**
RUBRO A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICÍA				
2	SOGA SPIES (SPECIAL PATROL INSERTION/EXTRACTION SYSTEM)	12	18.124.116,00	217.489.392,00
3	SOGA FRIES (FAST ROPE INSERTION/EXTRACTION SYSTEM)	11	17.046.418,00	187.510.598,00
TOTAL, RUBRO A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICÍA				**404.999.990,00**
TOTAL				**475.499.798,00**

Notas:

1. El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma SECOP II.
2. El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento del inicio de la Subasta, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta.
3. En el evento que la Oferta Final Ganadora sea inferior al presupuesto oficial al momento de la adjudicación, se podrán adicionar cantidades con el fin de suplir la necesidad real del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial total y su adjudicación se realizará por el valor total, una vez sean ajustadas las cantidades.
4. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

Causales de rechazo de tipo económico:

1. No se podrá superar el presupuesto oficial establecido que se presente y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
2. El proponente deberá ofertar todos los elementos objeto del presente proceso y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido en el Numeral 6. de los estudios previos.
3. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
4. No presentar oferta económica.
5. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.
6. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El servicio objeto del presente proceso se encuentra gravado a la tarifa de IVA general vigente del 19%.

La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.
F. Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

1. **CAPACIDAD.**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) **Personas naturales.**

A. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
E. Tratándose de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

b) **Personas jurídicas:** Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

o Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

o Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
o Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:**

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
i. Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
j. Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral***;*** **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

c) **Entidades Estatales**: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
e. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

d) **Proponentes plurales**: El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
c. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.
d. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación.
e. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
f. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

g. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
h. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
i. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
j. El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

2. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.**

a) **Personas jurídicas**:

El proponente persona jurídica debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se certifique los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La acreditación se realizará, según corresponda:

a. Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.

c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

b) **Proponentes plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

4. **COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

5. **REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).**

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022).

6. **CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024.**

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081

de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

7. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria. **NOTA:** En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – DILOS identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Observación	La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA. Conforme el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Sus porcentajes y valores serán los establecidos en el numeral 9 sobre garantía de este documento.

8. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):**

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. Para los proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. (Artículo 6, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.5.2, Decreto 1082 de 2015).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para

efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUES).

9. **OTRAS ACREDITACIONES.**

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **CONSULTA INHABILIDAD – QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018 (POLICÍA NACIONAL).**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, la entidad verificará que el oferente y/o representante legal no esté inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal. Para efectos de la autorización que trata la Ley, el oferente acepta con la presentación de la oferta que la entidad realizará la verificación que trata este numeral.

- **VERIFICACIÓN DE FORMATOS.**

- Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno.
- Anexo- Pacto de integridad (proveedores).
- Anexo- Formato acuerdo de confidencialidad.
- Anexo – Conformación proponente plural (cuando aplique).
- Anexo-Modelo certificación existencia situaciones de control - Decreto 1600 de 2024.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

N/A

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Se debe tener en cuenta que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. (Vigencia). Y de otro lado que la información registrada se encuentre en firme.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

Si el Proponente es plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP, deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

Se verificará la experiencia del proponente con máximo tres (03) contratos registrados en el RUP, los cuales deberán corresponder a los inicialmente aportados. Dichos contratos deberán cumplir con los códigos UNSPSC exigidos y acreditar una sumatoria igual o superior a 271,57 SMMLV, de los cuales al menos uno deberá ser igual o superior a 135,79 SMMLV.

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
46182300	*Protección anticaída y equipo de rescate*	*271.29*
46181500	*Ropa de seguridad*	

Notas:

1. Para este caso el proponente deberá diligenciar el Formato 4 experiencia del proponente donde indique el Consecutivo del RUP, Valor expresado en SMMLV y código UNSPSC.
2. Adicional al diligenciamiento del formato de experiencia, el Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.
3. Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta que mediante este documento el comité técnico evaluador evaluará el requisito que refiere este numeral.
4. La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

REGLAS PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

Reglas de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de sesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Se debe acreditar en el mismo número de contratos y en el mismo porcentaje exigido para proponentes nacionales.

Nota 1. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.

Nota 2. Dichos documentos deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 3: Las notas del proponente nacional son aplicables para los proponentes extranjeros.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente, sin que con ello se llegare al mejoramiento de oferta y ni se violen los principios de igualdad, de transparencia, de economía y del deber de selección objetiva que, inspiran la actividad contractual del Estado.

Nota: El comité estructurador deberá indicar la forma como se realizará la verificación del cumplimiento de la experiencia de los proponentes plurales nacionales y extranjeros.

Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

-En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

-Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

-Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

-El MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Se evaluará como requisito habilitante máximo tres (03) contratos que se encuentren registrados en el RUP, cuya sumatoria debe de ser igual o superior a 271,57 SMMLV, de los cuales al menos uno deberá ser igual o superior a 135,79 SMMLV, (estos deben ser los mismos presentados inicialmente). La experiencia acreditada por el proponente debe ser con certificación(es) o copia de contratos ejecutados, que permitan determinar que a la fecha de entrega de la oferta del presente proceso cuenta con experiencia en contratos cuyo objeto sea **Fabricación, distribución, comercialización, Suministro y/o Venta de elementos de protección para rescate iguales o similares a los elementos adquirir**.

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del contratista.
- Número del contrato o del convenio.
- Objeto.
- Cuantía del contrato y/o valor total de los ítems que soportan la experiencia específica.
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica).
- Factura de venta.
- Constancia de recibo a satisfacción.
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.
- Ficha Técnica.

NOTA 1: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con la Fabricación, distribución, comercialización, Suministro y/o Venta de elementos de protección para rescate iguales o similares a los elementos adquirir, para efectos de la acreditación en SMMLV, circunstancia que será acreditada por el comité evaluador.

NOTA 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

NOTA 3: La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que reviste para la Fuerza Aeroespacial Colombiana el objeto del presente estudio, las características propias del objeto a contratar y que la experiencia objeto de verificación de los contratos registrados en el RUP que no permitan comprobar las actividades, el oferente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, LIQUIDADOS Y/O CONSTANCIA DE NO LIQUIDACION, CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO, ENFOCADOS EN LA RELACIÓN CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO**" sea igual o superior a:

El MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 1: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el objeto del presente proceso.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 3: La Fuerza Aeroespacial Colombiana se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 4: Para tener en cuenta la experiencia en contratos ejecutados, aportada mediante certificaciones por proponentes nacionales, dichos Contratos deberán estar previamente inscritos en el Registro único de proponentes y clasificados en el código de clasificación UNSPSC exigidos en el Numeral 7.1.2.2, por lo tanto, la Fuerza Aeroespacial Colombiana NO tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP.

7.1.2.3 Capacidad residual.

N/A

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc).

El proponente deberá presentar con su primera reunión de coordinación, la ficha técnica de la ***SOGA SPIES (SPECIAL PATROL INSERTION/EXTRACTION SYSTEM),*** la cual debe cumplir con la norma técnica militar MIL-DTL-24050 o estándar equivalente técnicamente comprobable, aplicable a materiales y equipos de uso militar/aeronáutico según corresponda.

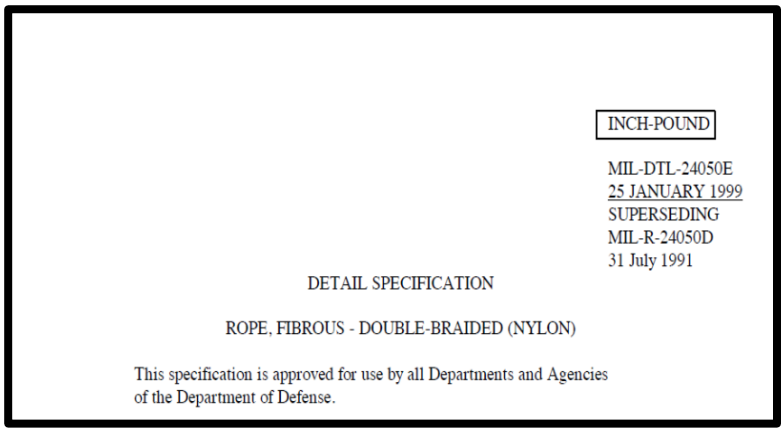

INCH-POUND

MIL-DTL-24050E
25 JANUARY 1999
SUPERSEDING
MIL-R-24050D
31 July 1991

DETAIL SPECIFICATION

ROPE, FIBROUS - DOUBLE-BRAIDED (NYLON)

This specification is approved for use by all Departments and Agencies of the Department of Defense.

Fuente: https://everyspec.com/MIL-SPECS/MIL-SPECS-MIL-DTL/MIL-DTL-24050E_14908/

- El proponente deberá presentar con su primera reunión de coordinación, la ficha técnica de la ***FRIES (FAST ROPE INSERTION/EXTRACTION SYSTEM),*** la cual debe cumplir con la norma técnica militar MIL-F-44422 “Fiber Rope Assembly, Insertion/Extraction” o estándar equivalente técnicamente comprobable para operaciones de inserción y extracción rápida desde aeronaves.

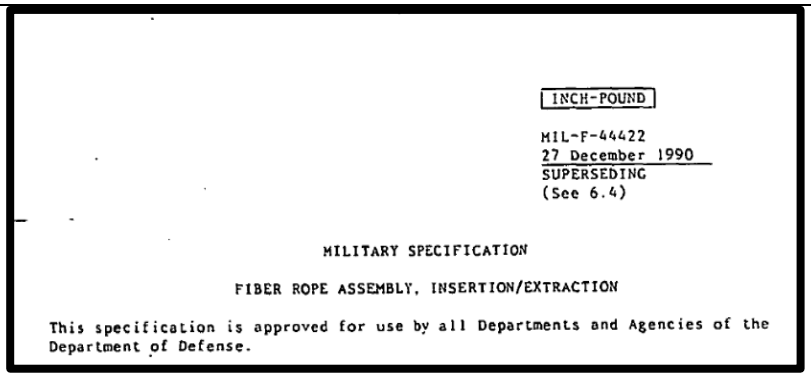

INCH-POUND

MIL-F-44422
27 December 1990
SUPERSEDING
(See 6.4)

MILITARY SPECIFICATION

FIBER ROPE ASSEMBLY, INSERTION/EXTRACTION

This specification is approved for use by all Departments and Agencies of the Department of Defense.

Fuente: https://everyspec.com/MIL-SPECS/MIL-SPECS-MIL-F/MIL-F-44422_8426/

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES.

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP).

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 1: El proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

Nota 2: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 2,0**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	**Menor o igual a 70%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Mayor o igual a 1,0**

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Total Activos	**Mayor o igual a 0,03**
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Total	**Mayor o igual a 0,03**

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right.}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right.}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2024 o 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

<u>Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:</u>

- **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan

surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros -** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF).

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 "Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias").

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

El margen de mejora para el presente proceso será igual o superior al 2% en cada lance, sobre el valor total de la oferta económica y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

El oferente debe presentar la oferta económica en la Plataforma SECOP II, indicando cantidad, el valor unitario incluido los impuestos que apliquen y Valor Total de la Propuesta, el cual no deberá sobrepasar los precios unitarios de referencia ni el presupuesto oficial estimado de cada uno de los lotes, indicado en el Numeral 6 de los estudios y documentos previos, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento del inicio de la Subasta, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta.

PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía).

N/A
Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.4 PUNTAJES ADICIONALES.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.4.1 PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.4.2 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.4.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

Mipymes.

Del análisis del sector se evidencia que, de las 302 empresas identificadas como potenciales proveedoras del objeto a contratar, 268 corresponden a Mipymes, lo que representa aproximadamente el **88,74%** de la muestra analizada. En consecuencia, existe una participación mayoritaria de Mipymes en el mercado potencial, razón por la cual no se considera necesario establecer criterios diferenciales adicionales, pues los requisitos habilitantes definidos con base en dicha muestra ya incorporan de manera representativa la realidad financiera y organizacional de este segmento empresarial y permiten su participación efectiva en el proceso.

Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad

De conformidad con el Decreto 0287 de 2026 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre contratación pública inclusiva, sí resulta procedente incorporar criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, toda vez que el sistema de preferencias busca eliminar barreras de acceso y promover su participación efectiva en la contratación estatal, para el presente con ocasión de lo establecido en el Art 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 del 2026 se estableció valor de la garantía de seriedad de la oferta,

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

Deberá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto 287 del 2026.

VALOR DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad.	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas Art 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 del 2026.**
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 15% del valor del presupuesto oficial, en las condiciones señaladas en el numeral 7.1.1 Requisitos Jurídicos Habilitantes- Garantía de Seriedad de la Oferta del presente documento.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor del presupuesto oficial, en las condiciones señaladas en el numeral 7.1.1 Requisitos Jurídicos Habilitantes- Garantía de Seriedad de la Oferta del presente documento.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, la entidad fomentará que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Conclusión para este proceso:

No aplica teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a una compraventa, lo que implica que los futuros oferentes ya cuentan con el personal de planta calificado para la fabricación y/o comercialización de los bienes objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no es exigible lo señalado para la exigencia de la vinculación de esta obligación para el cumplimiento del objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con el proceso concluye que de acuerdo con el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5.** del Decreto 0287 del 2026 que no resulta procedente la incorporación de condiciones especiales de ejecución, con fundamento en las siguientes consideraciones:

El objeto corresponde a la adquisición de bienes estandarizados y de fabricación en serie, cuyas especificaciones técnicas, materiales, dimensiones y características de calidad se encuentran plenamente definidas en el anexo técnico. No se trata de un contrato de ejecución compleja, de tracto sucesivo o que implique actividades intensivas en mano de obra o impacto social directo que justifiquen la imposición de condiciones especiales adicionales.

Las condiciones especiales de ejecución previstas en la norma (de carácter social, ambiental o de fomento a grupos poblacionales) tienen como finalidad generar impactos adicionales en la ejecución contractual. En el presente caso, la adquisición de los bienes no genera un escenario material que permita verificar o exigir de manera efectiva este tipo de obligaciones sin afectar la objetividad del proceso o restringir la pluralidad de oferentes.

Según el informe del Dane estas son las cifras de ocupación:

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad.

Durante el trimestre enero – marzo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,8%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significa una diferencia negativa de 44,0 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,1 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,2% y para la segunda de 60,4%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,7 p.p. dada por una tasa de 11,3% para la población con discapacidad y 9,6% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,8	66,8	-44,0
TO	20,2	60,4	-40,1
TD	11,3	9,6	1,7

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad
Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad.

Para el trimestre enero – marzo 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (21,8%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (18,4%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**442**	**100**	**23.449**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	97	21,8	4.029	17,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	82	18,4	3.138	13,4
Industria Manufacturera	44	10,0	2.531	10,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	9,5	1.974	8,4
Alojamiento y servicios de comida	35	7,8	1.684	7,2
Otras ramas^	32	7,3	1.885	8,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	6,7	2.921	12,5
Transporte y almacenamiento	28	6,4	1.768	7,5
Construcción	27	6,1	1.634	7,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	26	5,9	1.885	8,0

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre enero – marzo 2026, con 57,6% y 27,0%, respectivamente.

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**442**	**100**	**23.449**	**100**
Trabajador por cuenta propia	255	57,6	9.696	41,3
Obrero, empleado particular	119	27,0	10.323	44,0
Jornalero o peón	19	4,4	749	3,2
Trabajador familiar sin remuneración	14	3,2	443	1,9
Empleado doméstico	12	2,8	702	3,0
Obrero, empleado del gobierno	11	2,5	867	3,7
Patrón o empleador	11	2,5	663	2,8

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «Otro», la suma de las poblaciones y las distribuciones pueden diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials (páginas 92 a 96).

FUENTE: **Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)***Enero – marzo 2026.*

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

NO APLICA, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio y se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES.

NO APLICA, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio y se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.
Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, no aplica de acuerdo con lo establecido en la plataforma transicional- Modulo Subasta Electrónica SECOP II, teniendo en cuenta que la misma, tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero postura; así como informar en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta.

Nota: Al proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad Estatal.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
SERIEDAD DE LA OFERTA.	15% Valor del presupuesto Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
	10% Valor del presupuesto Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30% del valor del contrato	Desde la firma electrónica del contrato hasta 4 meses más contados a partir del último pago.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	50% del valor del contrato	Desde la firma digital del contrato y por dieciocho (12) meses más contados a partir del recibo final a satisfacción. **NOTA**: El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.

Conforme a lo anterior las garantías deberán presentarse y ajustarse a lo que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad de hasta cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o el establecimiento en la plataforma SECOP y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. **NOTA:** En el evento que se entregue por parte del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – DIRECCION LOGISTICA DE LOS SERVICIOS - DILOS, identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

10 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	X
9	Anexo Técnico	x

TC. JUAN CARLOS REINSTAG JARA **Delegado Contractual**	TC. AMARILLO MONROY DANIEL **Gerente del Proyecto**
CT. ARISTIZABAL GIRALDO JAIME JESÚS **Comité Estructurador Técnico**	CO.SANDRA YANETH DURANGO ORTIZ **Comité Estructurador Económico**
CO. LUISA FERNANDA PINEDA DUQUE **Comité Estructurador Jurídico**	